

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



RESOLUCION No. 345  
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

**"Por la cual se MODIFICA la Resolución 302 del 13 de agosto de 2015 para el TERCER Periodo Académico de 2015 en la modalidad de Docentes de HORA CÁTEDRA (Vinculación Especial) para la Facultad de Ciencias y Educación en POSTGRADO.**

El Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes en las modalidades de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció un nuevo régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades estatales u oficiales del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital. (Artículos 3 y 4)

Que los servicios de los Docentes de Vinculación Especial señalados en el Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, deberán ser reconocidos mediante Resolución, (Resoluciones: 317 de septiembre 8 de 2006 y 318 de Septiembre 8 de 2006, Acuerdos 005 y 007 de 2001, Ley 30 de 1992 y Acuerdo 003 de 1997, Artículo 49 y Ley 4 de 1992).

Que mediante Acuerdo 006 de julio 19 de 2002 se fija el valor de la Hora Cátedra por Honorarios y se establece un número máximo de horas para los docentes de carrera que presten servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los programas de Postgrado, y modifican parcialmente los Acuerdos 005 y 007 de 2001.

Que mediante Acuerdo 005 de julio 27 de 2001 se establece que por medio del cual se fija la Hora Cátedra y se establece el número máximo de horas, para los docentes que presten servicios a la Universidad Distrital en los programas de Postgrado.

Que para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (30) días.

Que para efectos de pago, reconocimiento y liquidación, el periodo académico corresponde de conformidad con la Resolución 195 de diciembre 23 del 2014, por medio de la cual se expide el calendario académico 2015 comprendido entre el 03 de agosto al 07 de diciembre de 2015 equivalentes a 4,5 meses y el mes comprenderá (30) días laborales.

Que se reconocerán de conformidad con los módulos de las horas efectivamente dictadas y aprobadas en los diferentes programas como carga lectiva.

Que mediante Resolución No. 001 del 15 de Febrero de 2012 emitida por la vicerrectoría Académica se establecen los procesos de selección y vinculación de docentes de vinculación especial.

Que para efectos presupuestales de la presente resolución, se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2672 del 03 de agosto de 2015.

Que el docente relacionado a continuación quedó vinculado en la resolución 302 del 13 de agosto de 2015 y que mediante oficio MPLM/2015-121 de radicado 002452 del 08 de septiembre de 2015, la Coordinadora del Proyecto Curricular de la Maestría en Pedagogía de la Lengua Materna informa que el docente **ALEXANDER CASTILLO MORALES** presenta una reducción académica para el TERCER PERÍODO ACADÉMICO de 2015.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Modificar la Resolución 302 del 13 de agosto de 2015 y reversar al Registro Presupuestal No. 6930 a nombre del docente **ALEXANDER CASTILLO MORALES** por valor de **DDS MIL NOVENOS QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.513.710)** correspondientes al valor de la contratación para el **TERCER PERÍODO ACADÉMICO DEL 2015**.

**PROYECTO CURRICULAR DE MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA DE LA LENGUA MATERNA**

NOMBRES	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	TOTAL HORAS	VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR REVERSAR	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD
CASTILLO MORALES ALEXANDER	79.701.341	BOGOTÁ	ASISTENTE	H.C	De 96	10.054.838	2.513.710	7.541.128	2672
					Pasa a 72				

**ARTÍCULO SEGUNDO** – El pago de los servicios prestados por los profesores de Vinculación Especial según su escalafón, se cancelará previa certificación de las horas efectivamente dictadas, expedida por el Decano.

**ARTICULO TERCERO** – El docente deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el Profesor y aprobados por el Decano.

**PARÁGRAFO I** – En caso de incumplimiento o retiro del docente, la Universidad mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplido expedido por el Decano.

**ARTICULO CUARTO** – El gasto que ocasione la presente resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO** – En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias de la Secretaría de Hacienda Distrital.

**ARTÍCULO QUINTO** – Comunicar la presente resolución al Docente, quien manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de ley para aceptar la presente vinculación especial.

**ARTICULO SEXTO** – En caso de situaciones de anormalidad que persistan en el tiempo y que imposibiliten o impidan de manera sustancial el desarrollo normal de las actividades académicas de la Universidad, el Rector y/o Decano, por medio de acto administrativo suspenderá o dará por terminado el reconocimiento de los docentes de hora cátedra relacionados en la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO** – La presente Resolución se expide a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2015 y surte efectos para el Tercer Período académico de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**MARIO MONTOYA CASTILLO**  
Decano Facultad de Ciencias y Educación

	NOMBRE	RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTO	ALEJANDRA NIETO	PROFESIONAL OPS	
REVISÓ Y APROBÓ	DOCENCIA	JEFE	

